

Programa para el fortalecimiento de las
FAMILIAS de la diversidad **LGBTTTIQ+**
del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS DE LA DIVERSIDAD LGBTTTIQ+ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Contenido

INTRODUCCIÓN	4
DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA	7
MARCO JURÍDICO	8
A nivel Federal:	8
A nivel Estatal:	13
A nivel Local:	19
GLOSARIO	21
COBERTURA	22
POBLACIÓN OBJETIVO	22
CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS	22
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	23
OBJETIVO GENERAL	24
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	24
ESTRATEGIAS	25
ACCIONES GENERALES	26
CONTROL Y EVALUACIÓN	29
INTERPRETACIÓN	31
TRANSITORIOS	31

MENSAJE INSTITUCIONAL



La sociedad enfrenta el desafío de aceptar y mostrar respeto hacia la diversidad sexual, ya que, en pleno 2023, aún persiste la discriminación y señalización de estos grupos de alta vulnerabilidad

Es entendible argumentar, en ese sentido, que parte de esta discriminación tiene su origen en la prevalencia de discursos sociales y religiosos, muchos de los cuales son homofóbicos y heteronormativos, sumados a la falta de información familiar sobre la homosexualidad, pues complica aún más la situación.

Para contrarrestar estos escenarios, es fundamental el papel que juegan los senos familiares, pues estos desempeñan un papel de alta importancia en el desarrollo integral de las personas, especialmente aquellas con orientaciones sexuales diversas. Por ello, es necesario llenar de herramientas, recursos y conocimientos a los integrantes de las familias vallartenses, para favorecer el bienestar de quienes revelan su orientación sexual y de todas las personas involucradas en el proceso; pues la falta de recursos y conocimientos puede resultar en dificultades para brindar el apoyo necesario y, al mismo tiempo, para fomentar un ajuste y bienestar físico, psicológico y familiar adecuados.

Es por ello que hoy, me complace sentar un precedente municipal y estatal, con la creación de este **“PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS DE LA DIVERSIDAD LGBTTTIQ+ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”**, el cual, nos permitirá contribuir al desarrollo de procesos familiares, incluyendo aspectos organizativos, comunicacionales, afectivos y de construcción de significado que coadyuven al proceso de revelación de la orientación sexual de un hijo, hija o persona de la tercera edad en el ámbito familiar, así como su percepción previa sobre la orientación homosexual.

Roberto Ramos Vázquez

INTRODUCCIÓN

Fortalecer a las familias es una prioridad del Estado, consagrada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece en su artículo 23 (1): *“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado...”*.

Y es que, el seno familiar, cobra relevancia para el Estado y su tutela, pues es el primer espacio en el que se fortalece la identidad y se crean lazos afectivos de sus integrantes, ahí se desarrollan modelos de relación y de comunicación con la sociedad, contribuyendo a despertar el sentido de pertenencia y reforzar el tejido social a través de la formación de valores como el amor, la generosidad, la solidaridad y la empatía.

En México, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), recopilados a través de la Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) 2020, señalan que existen 35.2 millones de hogares familiares, de los cuales 87% son conformados por madre, padre, hijas e hijos (familia tradicional) y el restante 13% no responde a un modelo no tradicional; dato este que resulta importante cuando lo comparamos con cifras del mismo INEGI, para el año 2017, en las que el porcentaje de hogares no familiares era del 11.4%.

Por otro lado, según datos arrojados en la primera Encuesta Nacional sobre la Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, realizada por el mismo INEGI; la población LGBT+TIQ+ en México asciende a cinco millones de personas (5.1 % de la población de 15 años y más), siendo Jalisco la cuarta entidad federativa de la república, con mayor población de esta comunidad, con 298 mil personas.



Las cifras antes mencionadas, nos permiten realizar una inferencia estadística, no absoluta, de la que resulta que habiendo en el país un aproximado de 35 millones de hogares y 5 millones de personas identificadas como pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+, el 15%, es decir 3 de cada 20, de los hogares mexicanos, cuenta con al menos un integrante que se identifica como LGBTTTIQ+.

Los programas asistenciales de formación y fortalecimiento familiar, tanto a nivel federal, estatal y local, no considera la particularidad de estos nuevos modelos de familia acordes a las características de los núcleos que los integran en su diversidad sexual y de género; alejándolos de respuestas de afrontamiento o exponiéndolos a contextos poco tolerantes, lo que les genera una mayor vulnerabilidad biopsicosocial.

En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio del Puerto Vallarta, conscientes de que 1 de cada 20 personas en México se identifica como perteneciente a los grupos LGBTTTIQ+, y de nuestro objetivo de generar condiciones para el desarrollo de las familias, creamos el programa para fortalecimiento a las familias de la diversidad LGBTTTIQ+ en el municipio, con este programa pretendemos primeramente el reconocimiento de la existencia de familias de la diversidad sexual y de género en el municipio; coadyuvar en su visibilidad, aceptación y reconocimiento social; pero también, sensibilizar y formar a servidores públicos que los atienden sobre las particularidades y necesidades de estas familias.

Este programa visualiza el reforzamiento de la parentalidad positiva con estrategias para la orientación y desarrollo de un entorno familiar sano y apto para que niñas, niños, adolescentes y adultos mayores desarrollen identidades libres de discriminación, rechazo, presión o violencia, prevaleciendo los derechos y dignidad humana, así como el servicio público asistencial incluyente, sabiendo que la exclusión es una forma de desigualdad que da cabida a la violencia y a la discriminación.

Es por ello, la responsabilidad institucional de incidir en un desarrollo igualitario de las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores identificados como LGBTTTIQ+ que permita eliminar las barreras sociales y fomente el respeto a la diversidad y la generación de entornos de equidad en los distintos roles que como individuos de una sociedad viven.

DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

**PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS DE LA DIVERSIDAD
LGBTTTIQ+ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

ALINEACIÓN CON LA PLANEACIÓN:

El programa contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en su apartado 2.4 Grupos Vulnerables: "Promover una política municipal de igualdad, justicia y paz con inclusión social"

Así como, con los objetivos estratégico sustantivos: 1.1 Consolidar la oferta de programas asistenciales y los servicios de los centros asistenciales y 1.2 Lograr un impacto en la calidad de vida en los usuarios asistenciales de los diferentes programas y centros; del Plan de Desarrollo Institucional del Sistema DIF Municipal, para la presente administración.

DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE:

Se atiende, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Desarrollo Social, al derecho para el desarrollo social relativos a la no discriminación, que es el derecho de todos los seres humanos a ser iguales en dignidad, a ser tratados con respeto y consideración y a participar sobre bases iguales en cualquier área de la vida económica, social, política, cultural o civil.

ORGANISMO RESPONSABLE:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

DEPARTAMENTO RESPONSABLE:

Subdirección de Centros y Programas Asistenciales.

PRESUPUESTO A EJERCER:

El ya autorizado por el Patronato.

PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA:

Las ya asignadas

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

Programas Asistenciales y Centros Asistenciales

MARCO JURÍDICO

Para el diseño e implementación de este programa es necesario considerar el marco de leyes, normas, políticas y lineamientos que establecen la forma en que deben desarrollarse las acciones que nos lleven a alcanzar los objetivos propuestos.

Los fundamentos legales que rigen la actuación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco, en materia de formación familiar y asistencia social a niñas, niños y adultos mayores; son los siguientes:

A nivel Federal:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 4. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. *Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, *el municipio libre, ...*

- **Ley General de Asistencia Social.**

Artículo 4. Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

a)...

b) *Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;*

c) al m)...

II. al IV. ...

V. **Personas adultas mayores:**

a) En desamparo, **marginación** o sujetos a maltrato;

b) y c)..

VI. al XII. ...

Artículo 5. La rectoría de la asistencia social pública y privada corresponde al Estado, el cual, en forma prioritaria, **proporcionará servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia**, entendida como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también a apoyar, en su formación y subsistencia, a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

Artículo 11. Los sujetos y **las familias**, en la medida de sus posibilidades, **participarán en los distintos procesos de la asistencia social, como la capacitación, rehabilitación e integración**. Los familiares de los sujetos de la asistencia social, serán corresponsables de esa participación y aprovechamiento.

Artículo 12. Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:

I. ...

II. La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración familiar;

III. al XIII. ...

XIV. Los análogos y conexos a los anteriores que tienda a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo y familias, su desarrollo integral.

Artículo 13. Los servicios enumerados en el artículo anterior podrán ser prestados por cualquier institución pública o privada, las instituciones privadas no podrán participar en los servicios que por disposición legal correspondan de manera exclusiva a instituciones públicas federales, estatales o municipales.

Artículo 22. Son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada:

a) al e) ...

f) Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

g) al t) ...

Artículo 23. El Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, en lo sucesivo "El Sistema", tiene como objeto promover y apoyar, con la participación de los sectores público, privado y las comunidades, las acciones en favor de las personas y familias a que se refiere esta Ley.

Artículo 26. Los integrantes del Sistema contribuirán al logro de los siguientes objetivos:

- a) Coordinar la prestación de servicios de asistencia social pública y privada;
- b) ...;
- c) Promover la ampliación de la cobertura y garantizar la calidad de los servicios de asistencia social;
- d) Promover un esquema regionalizado de servicios de asistencia social, y
- e)

- **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.**

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. al XI. ...

XII. Violencia Contra las Personas Adultas Mayores. Cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Artículo 4. Son principios rectores en la observación y aplicación de esta Ley:

I. al II. ...

III. Equidad. Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia;

IV al VI. ...

Artículo 5. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

- a. A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.
- b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.
- c. A una vida libre sin violencia
- d. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.
- e. A la protección contra toda forma de explotación.
- f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.
- g. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.

II. al V. ...

VI. De la asistencia social:

- a. ...
- b. A ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades.
- c. ...

VII. al X. ...

Artículo 8. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Artículo 10. Son objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores los siguientes:

I. al VI. ...

VII. Fomentar en la familia, el Estado y la sociedad, una cultura de aprecio a la vejez para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración

social, así como procurar una mayor sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre las generaciones con el fin de evitar toda forma de discriminación y olvido por motivo de su edad, género, estado físico o condición social;

VIII. al XVIII. ...

XIX. Llevar a cabo programas compensatorios orientados a beneficiar a las personas adultas mayores en situación de rezago y poner a su alcance los servicios sociales y asistenciales, así como la información sobre los mismos;

XX. al XXI. ...

XXII. Promover programas especiales para ampliar la cobertura de espacios de asistencia integral para las personas adultas mayores.

- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

Asimismo, las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la Discriminación Múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, afrodescendientes, peores formas de trabajo infantil o cualquiera otra condición de marginalidad.

Artículo 40. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar medidas y a realizar las acciones afirmativas necesarias para garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad sustantiva, de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

La adopción de estas medidas y la realización de acciones afirmativas formarán parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual será incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Serán factor de análisis prioritario las diferencias de género como causa de vulnerabilidad y discriminación en contra de las niñas y las adolescentes.

Artículo 42. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación, atendiendo al interés superior de la niñez.

Artículo 43. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Artículo 44. Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas.

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. al X. ...

XI. **Proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva;**

XII. al XVIII. ...

A nivel Estatal:

- **Constitución Política del Estado de Jalisco.**

Artículo 15. Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la

sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:

I. Las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población;

II al X. ...

- **Decreto de creación 12,019.**

Artículo 1. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad Jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con domicilio en esa ciudad.

Artículo 2. Los objetivos del Sistema Municipal serán:

I. ...

II. Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;

III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV. al VI. ...

VII. Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para la atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema;

VIII. al X. ...

Artículo 9. Corresponde a la Dirección General del Sistema:

I. al II. ...

III. Dirigir el funcionamiento del sistema, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos;

IV. al XIII. ...

- **Código de Asistencia Social.**

Artículo 4. Para los efectos de este Código se consideran servicios de asistencia social los siguientes:

I. al VIII. ...

IX. La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;

- **Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco.**

Artículo 7. Serán principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, además de los contenidos en el artículo 6 de la Ley General, los siguientes:

I. El enfoque antidiscriminatorio;

II. La unidad de la familia;

III. al VI. ...

Artículo 8. Son derechos de niñas, niños y adolescentes:

I. al III. ...

IV. Desarrollarse en un ambiente familiar sano y a la unidad familiar;

V. ...

VI. A no ser discriminado;

VII. A vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;

VIII. A una vida libre de violencia y a la integridad personal;

XIX. al XXIV. ...

XXV. La protección y la asistencia social cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;

XXVI. al XXXI. ...

Artículo 16. Es interés superior el que niñas, niños y adolescentes se desarrollen en un ambiente familiar sano, que favorezca su desarrollo integral; asimismo, a mantener relaciones personales con sus padres y familiares, salvo los casos previstos por las leyes correspondientes.

La familia es el espacio idóneo para el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes, es el ámbito natural de convivencia propicio para la crianza, entendimiento, comunicación y desarrollo de los valores cívicos y morales y de la cultura de la igualdad, necesarios para su desarrollo integral.

Es obligación de la familia y de la comunidad en general, brindar las condiciones necesarias para el desarrollo integral y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, vigilar la actuación del Estado para el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Artículo 19. El Sistema Estatal DIF y los sistemas municipales DIF ofrecerán a los grupos de la sociedad y, en particular, a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, orientación, cursos y asesorías gratuitas, así como servicios terapéuticos sobre maternidad y paternidad, relaciones de pareja, y para el cumplimiento de las obligaciones de crianza.

Artículo 30. Las niñas, los niños y adolescentes son iguales en sus derechos, por lo que se deben respetar éstos sin distinción alguna.

Queda prohibido cualquier acto de discriminación que tenga por objeto anular o menoscabar el ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, por distinción motivada por su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su familia, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia.

- **Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco.**

Artículo 3. La vigilancia y aplicación de esta ley estará a cargo de:

I. ...

II. Los ayuntamientos dentro de su respectiva competencia y jurisdicción, así como los organismos públicos descentralizados, los de Desarrollo Integral para la Familia y los de asistencia social;

III. al V. ...

VI. La familia del adulto mayor, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6. La presente Ley reconoce como derechos de los adultos mayores, independientemente de los señalados en otros ordenamientos legales, los siguientes:

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

a) al c) ...

d) A una vida de calidad, libre de violencia, de maltrato físico, psicológico, económico o sexual, de abandono o de discriminación, con la finalidad de asegurarle respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual;

e) ...

f) A recibir protección por parte de la familia y la sociedad, así como de las instituciones estatales y municipales, para mejorar progresivamente las capacidades que le faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad;

g) al k) ...

Artículo 11. La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente, al hacerse cargo de cada uno de los adultos mayores que formen parte de ella, proporcionarán los elementos necesarios para su atención integral.

Artículo 12. La familia del adulto mayor será responsable de:

I. al III. ...

IV. Evitar que alguno de sus integrantes realice cualquier acto de abandono, desamparo, marginación, discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia o los que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos;

V. al XI. ...

Artículo 59. Cuando una institución pública, privada o social se haga cargo de una persona adulta mayor, en corresponsabilidad con la familia en caso de existir, deberá:

I. Proporcionar atención integral de acuerdo con su competencia;

II. Otorgar cuidado para su salud física y mental;

III. Fomentar actividades para su desarrollo;

IV. al VII. ...

Artículo 60. Todas las instituciones públicas, privadas y sociales que presten asistencia a los adultos mayores, deberán contar con personal que posea aptitud y conocimientos orientados a la atención de éstos.

- **Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco.**

Artículo 4. Todas las madres jefas de familia tienen derecho a integrarse al sistema económico, de salud, social, laboral, educativo, recreativo y tecnológico del país.

Artículo 6. Son principios rectores de la presente ley:

I. al III. ...

IV. Las políticas públicas permanentes de naturaleza compensatoria para contrarrestar la vulnerabilidad económica y social de las madres jefas de familia.

Artículo 7. El Ejecutivo, a través de sus dependencias, deberá garantizar a las madres jefas de familia acceso a los siguientes servicios:

I. ...

II. Programas de asistencia social;

III. al VI. ...

- **Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.**

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto:

I. Establecer las bases para la coexistencia pacífica de los miembros de la familia como célula básica de la sociedad;

II. y III. ...

Artículo 3. Son autoridades para la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. y II. ...

III. Los Ayuntamientos del Estado de Jalisco.

A nivel Local:

- Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en alineación con lo señalado en el Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, tendrá las siguientes funciones:

I. Promover y prestar servicios de asistencia social;

II. Apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia familiar;

III. al XIII. ...

XIV. Promover la participación de las familias del municipio de Puerto Vallarta, en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar;

XV. al XXI. ...

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus funciones, el Sistema DIF Municipal llevará a cabo las siguientes acciones:

I. al IX. ...

X. Proporcionar los servicios asistenciales a las niñas, niños y adolescentes, así como a los adultos mayores que sean desamparados y a las familias o personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con los programas de Asistencia Social vigentes;

XI. al XIV. ...

Artículo 30. El Sistema DIF Municipal deberá contribuir en capacitar, orientar y estimular a la mujer, para que vaya en la búsqueda de un mejoramiento integral de su persona, familia y entorno social. Se fundamenta en los valores más importantes para el crecimiento personal, social, intelectual, físico, estético, espiritual, moral y afectivo.

Artículo 34. El Sistema DIF Municipal deberá contribuir a elevar la calidad de vida de la población adulta mayor de 60 años de edad del municipio, que contribuya a resolver las necesidades ocupacionales, de vivienda, alimentarias, psicológicas y biomédicas de esa población, mediante acciones de prevención, promoción, asistencia y rehabilitación, teniendo como protagonistas a la comunidad y el propio adulto mayor en la búsqueda de soluciones locales a sus problemas. Así mismo promoviendo su integración familiar, social y laboral, así como una cultura de respeto y reconocimiento, a fin de elevar su calidad de vida.

Artículo 37. El Sistema DIF Municipal deberá propiciar el desarrollo integral personas menores de 6 meses a 5 años 11 meses de edad, hijos y/o hijas de madres trabajadoras y/o padres trabajadores, hijos y/o hijas de madres adolescentes y/o estudiantes, hijos y/o hijas de madres con empleo eventual, preferentemente hijos y/o hijas de madres trabajadoras y padres trabajadores solos en situación socioeconómica vulnerable a través de la estimulación de sus capacidades y competencias, mediante la atención de servicios oportunos con calidad y calidez, promoviendo valores como la tolerancia y el respeto.

Artículo 43. El Sistema DIF Municipal deberá promover en cada familia el fortalecimiento de su valor, el reconocimiento de sus propios derechos, obligaciones, recursos, el buen trato, sus capacidades y habilidades a través de la orientación y sensibilización. Lo anterior, generando acciones de cimentación y transformación al núcleo familiar que impacten en su propio crecimiento y el de su comunidad.

- **Plan Institucional de Desarrollo 2021-2024 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Objetivo Sustantivo 1. Contar con una oferta de programas y centros asistenciales pertinente a las necesidades de las familias vallartenses.

Objetivo Sustantivo 2. Establecer un marco institucional de impacto en la sociedad Vallartense.

GLOSARIO

Adultos mayores. Aquella persona que tenga sesenta años de edad o más.

Familia. Conjunto de personas unidas por vínculos de matrimonio, parentesco o adopción. Es considerada como una comunidad natural y universal con base afectiva, que influye en la formación del individuo y tiene interés social.

Identidad de género. Concepto que se tiene de uno mismo como ser sexual y de los sentimientos que esto conlleva; se relaciona con cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo desde la experiencia personal y cómo lo llevamos al ámbito público, es decir, con el resto de las personas. Se trata de la forma individual e interna de vivir el género, la cual podría o no corresponder con el sexo con el que nacimos.

LGBTTTIQ+. Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travesti, intersex, queer y más.

Niñas, niños y adolescentes. De conformidad con la primera parte del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Preferencia sexual. Sugiere un grado de elección que determina la vida sexual de una persona al establecer un género como objeto de deseo.

Sistema DIF Municipal. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Vulnerabilidad biopsicosocial. Condición que modula la probabilidad de sufrir enfermedades, accidentes o lesiones autoinfligidas en virtud de condiciones macrosociales, grupales o individuales.

COBERTURA

El presente programa tiene una cobertura municipal. Sin embargo, para dar cumplimiento a los objetivos y prioridades establecidos, se priorizará la atención según el siguiente orden:

Primero, a las mujeres y hombres jefes de familia con niñas, niños y/o adolescentes identificados LGBTTTIQ+ de nuestros programas asistenciales.

Segundo, a las niñas, niños y/o adolescentes identificados LGBTTTIQ+ de nuestros programas asistenciales.

Tercero, a las personas adultas mayores identificados LGBTTTIQ+ de nuestros programas asistenciales.

Finalmente, a todas las personas servidoras públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; adscritas a programas de asistencia social relacionadas con el programa.

POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del Programa para el fortalecimiento a las familias de la diversidad LGBTTTIQ+ en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco son las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores identificados o que pueden identificarse LGBTTTIQ+ y sus familias, pertenecientes a los programas asistenciales del Sistema DIF Municipal de Atención Integral a Adultos Mayores, Superación Integral para la Mujer y su Familia, Asistencia para el Desarrollo Infantil y Formación para Padres de Familia.

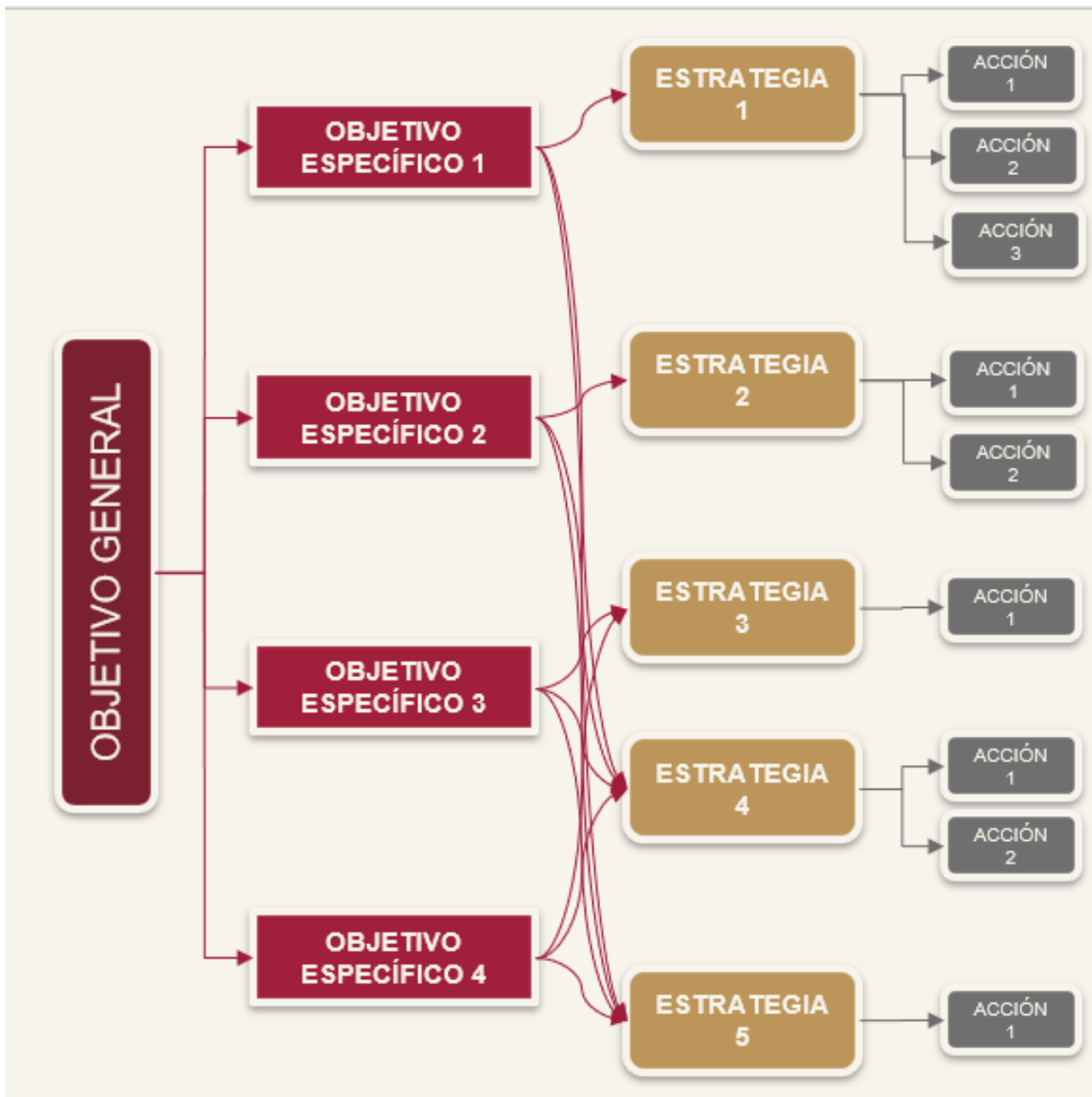
Población Potencial		Población Objetivo	Cobertura de la Población Atendida
Número total de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores en Puerto Vallarta, Jal.	Estimado de Número total de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores LGBTTTIQ+ en Puerto Vallarta, Jal.		
124,323±	6,340±		

CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

El Programa para el fortalecimiento a las familias de la diversidad LGBTTTIQ+ en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; otorgará capacitación y formación, al menos una vez al mes, en temas que coadyuven en la inclusión familiar, visibilidad, aceptación y reconocimiento social de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores identificados LGBTTTIQ+ en el municipio.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Con el fin de que este programa logre realmente los cambios ambicionados, tanto en los escenarios interno como externo, es necesario organizar las acciones y maximizar los recursos con que dispone el Sistema DIF Municipal, por ello, se plantea la siguiente planeación estratégica.



OBJETIVO GENERAL

Implementar, a través de la oferta asistencial que brinda el Sistema DIF Municipal, acciones y medidas asistenciales de carácter correctivo, compensatorio y/o de promoción para el fortalecimiento del núcleo familiar de niñas, niños, adolescentes y personas de la tercera edad identificadas como LGBTTTIQ+, para minimizar en esta población una posible vulnerabilidad biopsicosocial en razón de su identidad de género o preferencia sexual, coadyuvando con esto en su inclusión familiar, visibilidad, aceptación y reconocimiento social en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Minimizar el impacto de las dificultades socioafectivas familiares por las que pueden atravesar niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores identificadas como LGBTTTIQ+ y prevenir situaciones de vulnerabilidad y exclusión.
2. Empoderar a las familias de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores identificados como LGBTTTIQ+ para que puedan potenciar sus fortalezas.
3. Potenciar las habilidades y capacidades las familias de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores identificadas como LGBTTTIQ+ para hacer frente a las diversas crisis y retos a los que se enfrentan en razón de su identidad de género o preferencia sexual de sus integrantes.
4. Sensibilizar y formar a las personas servidoras públicas del Sistema DIF Municipal sobre las particularidades y necesidades de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores identificadas como LGBTTTIQ+ y sobre los abordajes más efectivos para ellas.

ESTRATEGIAS

1. Fortalecer los programas institucionales dirigidos a formación de padres y madres de familia con el ánimo de coadyuvar en la generación de entornos familiares saludables, que permitan a nuestras niñas, niños y adolescentes identificados o posibles a identificarse como LGBTTTIQ+, encontrar las respuestas y condiciones para afrontar abiertamente su preferencias e identidad sin discriminación, para reducir los riesgos sobre su salud emocional y permitirles tener infancias sanas, acompañadas y felices.
2. Fortalecer los programas de atención integral al adulto mayor que opera el organismo asistencial para promover la convivencia armónica y el respeto entre personas mayores con diferente orientación sexual; buscar alianzas entre instituciones gubernamentales y asociaciones civiles que respeten sus derechos fundamentales en salud, educación y trabajo, y consolidar estrategias sociales que promuevan entornos cada vez más incluyentes. revalorando sus actividades diarias y otorgándoles un significado social incluyente, para visibilizar a las personas adultas mayores identificadas como LGBTTTIQ+ y crear conciencia social sobre la realidad de este grupo.
3. Profesionalización orientada para las personas servidoras públicas que atienden personas identificadas como LGBTTTIQ+, adscritas a los diferentes programas asistenciales del Sistema DIF Municipal, que permita desarraiga el modelo de atención heteropatrinal predominante.
4. Identificar las principales condiciones que vulneran a las personas LGBTTTIQ+ que acuden a recibir los servicios de asistencia social del organismo municipal.
5. Promover la creación de un órgano de representación municipal para la generación e implementación políticas públicas que privilegien el respeto y la tolerancia hacia todas las personas, procurando la no discriminación y la inclusión de todos los sectores sociales, para consolidar el desarrollo integral de la sociedad y sus familias.

ACCIONES GENERALES

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para el logro de los objetivos del Programa para Fortalecimiento a las Familias de la diversidad LGBTTTIQ+, desplegará las siguientes acciones:

POR LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LGBTTTIQ+

En México, según los datos arrojados en la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, el 48.5% de la población LGBTTTIQ+ declararon identificar su orientación sexual y/ o identidad de género entre su primera infancia y durante su niñez; de igual manera un 34.1% lo identificó durante su adolescencia. En relación, el 56% de la actual población LGBTTTIQ+ declaró su orientación e identidad en primer término a su mamá, sin embargo; es preocupante la estadística, que señala el 13.4% de la población LGBTTTIQ+ indica que nadie sabe sobre orientación sexual.

Por lo anterior, el Sistema DIF Municipal coadyuvará en la generación de entornos familiares saludables, que permitan a nuestras niñas, niños y adolescentes encontrar las respuestas y condiciones para afrontar abiertamente su preferencias e identidad sin discriminación, para reducir los riesgos sobre su salud emocional y permitirles tener infancias sanas, acompañadas y felices.

- Formación para padres de familia y superación integral para la mujer y su familia.
 - ¿Qué hacer cuando un hijo o una hija nos dice: mamá, papá, ¡soy gay!; papá, mamá, ¡soy lesbiana!
 - Beneficios de hablar de la diversidad sexual con las niñas y niños.
 - Dinámicas familiares ante la revelación de orientación sexual de los adolescentes.
 - ¿Cómo hablo con mi hijo/a en edad preescolar sobre identidad?
- Asistencia para el Desarrollo Infantil.
 - Recursos para trabajar la diversidad sexual en las aulas.
 - Cómo explicar la realidad LGBTTTIQ+ a las niñas y niños.
 - El valor de las diferencias y la diversidad.

POR LOS ADULTO MAYORES LGBTTTIQ+

Cuando hablamos de personas adultas mayores, poco nos detenemos a pensar en quiénes conforman este sector de la población, dando por hecho la imagen estereotipada que tenemos tan arraigada de “el abuelito y la abuelita” (la pareja heterosexual) y ni si quiera nos pasa por la cabeza el que pueda existir una opción diferente.

En ese sentido, y considerando que no todas las personas mayores son abuelos o abuelas y mucho menos heterosexuales, consideremos que un realizado por el SAGE¹ (organización nacional de defensa y servicios que se preocupa por los adultos mayores LGBTTTIQ+ desde 1978, en los Estados Unidos de América), los adultos mayores identificados como LGBTTTIQ+ tienen el doble de probabilidades que los heterosexuales de permanecer solteros y vivir solos, y cuatro veces menos probabilidades de tener hijas o hijos.

Por ello, a través del programa de Atención Integral a Adultos Mayores del Sistema DIF Municipal, en su modalidad transitoria se implementarán charlas relacionadas con:

- Diversidad sexual en la vejez.
- La sexualidad de los adultos mayores.
- Ser adulto mayor LGBTTTIQ+
- Derribando estigmas y mitos sobre la diversidad sexual en la vejez.
- Personas mayores LGBTTTIQ+, rumbo al envejecimiento incluyente.
- El cuidado de adultos mayores LGBTTTIQ+, como estrategia de inclusión.

POR LA ATENCIÓN SOCIAL CON VISIÓN LGBTTTIQ+

Por otra parte, con fundamento en el numeral 3 fracción IX del Estatuto Orgánico, se prevé la capacitación y formación de personas servidoras públicas que atienden a personas identificadas como LGBTTTIQ+, será una de las tareas más importantes a implementar con motivo de este programa, iniciando con todo el personal adscrito a Atención Integral a Adultos Mayores del Sistema DIF Municipal, en sus modalidades transitoria y permanente, con temas relacionados con:

- Derechos Humanos del adulto mayor LGBTTTIQ+
- Erradicación de entornos de violencia para adultos mayores LGBTTTIQ+

¹ <https://www.sageusa.org/>

POR LOS VALLARTENSES LGBTTTIQ+

Se han planteado dos acciones administrativas, por las personas vallartenses identificadas como LGBTTTIQ+, la primera se realiza en el uso de las facultades que otorga al organismo asistencial su Estatuto Orgánico en su numeral tercera fracción octava, que a la letra señala:

" ARTÍCULO 3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en alineación con lo señalado en el Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, tendrá las siguientes funciones: VIII. Realizar estudios e investigaciones en torno a la asistencia social;"

Por ello, se adicionará a los diversos instrumentos de segmentación utilizados en los programas asistenciales, preguntas determinar las principales condiciones que vulneran a las personas LGBTTTIQ+ que acuden a recibir los servicios de asistencia social del organismo municipal.

Adicionalmente, con fundamento en el mismo numeral, pero en su fracción XIV, que faculta al organismo municipal para la promoción de la participación de las familias del municipio de Puerto Vallarta, en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; se gestionará ante las autoridades competentes del municipio, la creación de órgano de representación municipal para la generación e implementación políticas públicas que privilegien el respeto y la tolerancia hacia todas las personas, procurando la no discriminación y la inclusión de todos los sectores sociales, para consolidar el desarrollo integral de la sociedad y sus familias.

CONTROL Y EVALUACIÓN

OBJETIVO GENERAL: Implementar, a través de la oferta asistencial que brinda el Sistema DIF Municipal, acciones y medidas asistenciales de carácter correctivo, compensatorio y/o de promoción para el fortalecimiento del núcleo familiar de niñas, niños, adolescentes y personas de la tercera edad identificadas como LGBTTTIQ+, para minimizar en esta población una posible vulnerabilidad biopsicosocial en razón de su identidad de género o preferencia sexual, coadyuvando con esto en su inclusión familiar, visibilidad, aceptación y reconocimiento social en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ESTRATEGIAS	ACCIONES	INDICADORES	FÓRMULA	METAS
Fortalecer los programas institucionales dirigidos a formación de padres y madres de familia con el ánimo de coadyuvar en la generación de entornos familiares saludables, que permitan a nuestras niñas, niños y adolescentes identificados o posibles a identificarse como LGBTTTIQ+, encontrar las respuestas y condiciones para afrontar abiertamente su preferencias e identidad sin discriminación, para reducir los riesgos sobre su salud emocional y permitirles tener infancias sanas, acompañadas y felices.	Otorgar capacitación padres y madres de familia en materia de diversidad LGBTTTIQ+ en ECAPAF	Efectividad de las capacitaciones programadas	(Capacitaciones brindadas/total de capacitaciones programadas)*100	100%
	1.1			
	Otorgar capacitación madres jefas de familia en materia de diversidad LGBTTTIQ+ en SUPERACIÓN PARA LA MUJER	Efectividad de las capacitaciones programadas	(Capacitaciones brindadas/total de capacitaciones programadas)*100	100%
Fortalecer los programas de atención integral al adulto mayor que opera el organismo asistencial para promover la convivencia armónica y el respeto entre personas mayores con diferente orientación sexual; buscar alianzas entre instituciones gubernamentales y asociaciones civiles que respeten sus derechos fundamentales en salud, educación y trabajo, y consolidar estrategias sociales que promuevan entornos cada vez más incluyentes. revalorando sus actividades diarias y otorgándoles un significado social incluyente, para visibilizar a las personas adultas mayores identificadas como LGBTTTIQ+ y crear conciencia social sobre la realidad de este grupo.	Otorgar capacitación padres y madres de familia en materia de diversidad LGBTTTIQ+ en CADI	Efectividad de las capacitaciones programadas	(Capacitaciones brindadas/total de capacitaciones programadas)*100	100%
	1.2			
	Otorgar capacitación a Adultos Mayores identificados como LGBTTTIQ+ a través del programa de Atención Integral al Adulto Mayor (modalidad transitoria).	Efectividad de las capacitaciones programadas	(Capacitaciones brindadas/total de capacitaciones programadas)*100	100%
Profesionalización orientada para las personas servidoras públicas que atienden personas identificadas como LGBTTTIQ+, adscritas a los diferentes programas asistenciales del Sistema DIF Municipal, que permita desarraiga el modelo de atención heteropatrinal predominante.	Oferir actividades con sentido incluyente para las personas Adultas Mayores que forman parte de los grupos del programa de Atención Integral al Adulto Mayor (modalidad transitoria).	Efectividad de las actividades programadas	(Actividades ofertadas/total de actividades programadas)*100	100%
	1.3			
	Capacitación y formación de personas servidoras públicas que atienden personas LGBTTTIQ+ programa de Atención Integral al Adulto Mayor (modalidad transitoria y permanente).	Efectividad de las capacitaciones programadas	(Capacitaciones brindadas/total de capacitaciones programadas)*100	100%

ESTRATEGIAS	ACCIONES	INDICADORES		FÓRMULA	METAS
		4.1			
Identificar las principales condiciones que vulneran a las personas LGBTTTIQ+ que acuden a recibir los servicios de asistencia social del organismo municipal.	Determinación y de de actualización instrumentos de segmentación.	Efectividad de la actualización de los instrumentos de segmentación	(Total de instrumentos de segmentación a susceptibles de actualizarse/ Total de instrumentos de segmentación a actualizados)*100	100%	
	4.2		Eficacia	Cantidad de diagnósticos generados	1
Promover la creación de un órgano de representación municipal para la generación e implementación políticas públicas que privilegien el respeto y la tolerancia hacia todas las personas, procurando la no discriminación y la inclusión de todos los sectores sociales, para consolidar el desarrollo integral de la sociedad y sus familias.	5.1		Eficacia	Cantidad de iniciativas enviadas	1
	Iniciativas enviadas para la creación de un órgano de representación municipal para la generación e implementación políticas públicas para la comunidad LGBTTTIQ+				

Otros Indicadores

Nombre del indicador	Resumen Narrativo	Fórmula	Meta
Población Objetivo Atendida	Mide el total de personas que respecto de la población objetivo se pudo alcanzar con el programa	(Total Población Objetivo atendida/Total de la población objetivo) /100	90%
Atención a la demanda	Mide el total de personas que, sin pertenecer a la población objetivo, solicitan el programa y son atendidas con sus beneficios.	(Total de solicitantes/Total de solicitantes atendidos) /100	100%
Cobertura	Mide el grado en que el programa atiende al estimado de población LGBTTTIQ+	(estimado de población LGBTTTIQ+ / población LGBTTTIQ+ atendida en el programa) /100	0.5%

INTERPRETACIÓN

En caso de dudas, lagunas o contradicción del presente programa, se estará a los que dicten las normas generales sobre los Derechos Humanos y la Constitución para los efectos de protección del interés superior de la niñez, así como de la dignidad de los adultos mayores.

TRANSITORIOS

Primero. Este programa forma parte permanente de la oferta de la asistencia social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo. Su entrada en vigor será a partir del mes de junio de 2023.

Tercero. En el mes de diciembre 2023 deberá evaluarse y en su caso, agregarse como un programa asistencial más en el programa presupuestario correspondiente para los efectos de su presupuestación para el año 2024.

DIF

Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



María de Jesús López Delgado
Presidenta del Patronato



UNIENDO
CORAZONES



Judith Araceli López Yerena
*Delegada Institucional
de la PPNA*



José Roberto Ramos Vázquez
Director General



César Iván Venegas Arceo
*Subdirector de Centros
y Programas Asistenciales*



Lucía Leyva Luna
*Subdirectora Administrativa
y de Servicios Generales*



Luis Alberto Espinosa Herrera
*Subdirector de Comunicación
Social y Relaciones Públicas*



Leticia Trejo Castañeda
Órgano Interno de Control



DIF
Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.